



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

El Derecho a la Alimentación Adecuada en la nueva Constitución de Chile



Audiencia Pública

Comisión de Derechos Fundamentales

Convención Constitucional de Chile

Martes 7 de diciembre de 2021



El derecho a la alimentación adecuada

El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida síquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna (Naciones Unidas: Comisión de Derechos Humanos, 2001).

La actual Constitución de Chile no lo reconoce explícitamente



Tratados internacionales y derecho comparado



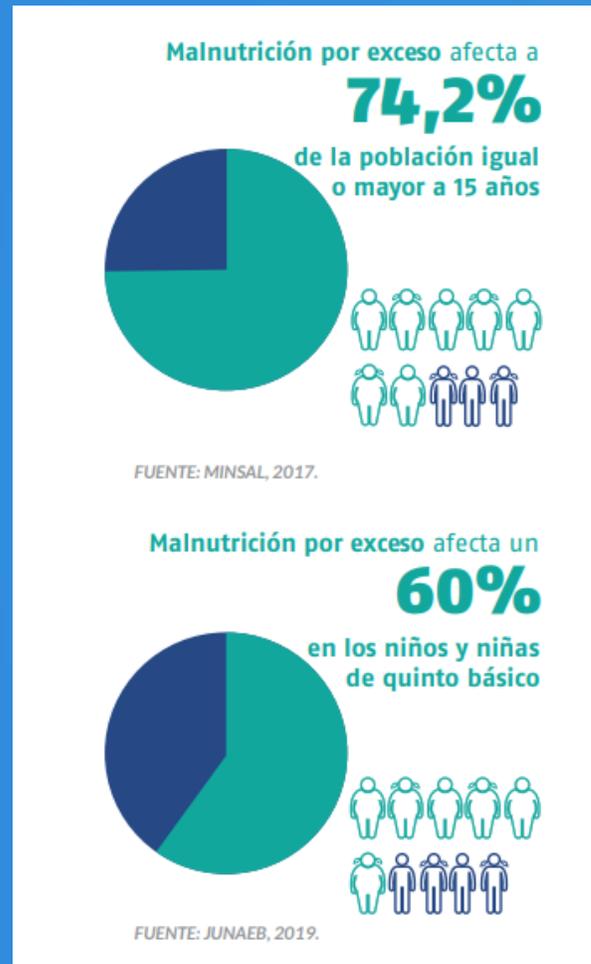
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: **artículo 11**.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): **artículo 12**.
- Convención sobre los Derechos del Niño: **artículos 24 y 27**.

15 países en la región lo consagran de forma explícita en sus constituciones, sea para **todas las personas** o para **grupos específicos** como niños y niñas, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad.



¿Por qué es importante reconocer el DAA de manera explícita en la nueva Constitución?

Para combatir la inseguridad alimentaria y la malnutrición en Chile:



- La inseguridad alimentaria afecta a 1 de cada 5 personas.
- Afecta más a los hogares de menores ingresos, encabezados por mujeres, a la población rural, a los migrantes y a los pueblos indígenas.
- Una dieta saludable es 5 veces más cara que aquella que sólo satisface calorías.
- La malnutrición y sus enfermedades asociadas generan altos costos sociales –80% de las muertes, 1% del PIB, 9% del costo sanitario-.



¿Por qué es importante reconocer el DAA de manera explícita en la nueva Constitución?



- Pacto social reforzado con responsabilidades claras y visibles de todos los actores.
- Interpretación de normas de acuerdo a la Constitución: mejores leyes, políticas e institucionalidad.



Recomendaciones para la nueva Constitución

- Reconocimiento **explícito** del derecho a una alimentación **adecuada**: establecer, como mínimo, que todas las personas tienen derecho a una alimentación adecuada en condiciones de dignidad.
- Deberes u obligaciones del Estado:
 - **Respetar, proteger, y realizar** el derecho a la alimentación adecuada para alcanzar la **seguridad alimentaria y nutricional**;
 - Promover sistemas agroalimentarios sostenibles y entornos alimentarios saludables.
- Desde el punto de vista **procedimental**: que la **acción constitucional** de protección o tutela proceda respecto del derecho a la alimentación adecuada.



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

NOTA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN CHILE



"A fin de eliminar el hambre y la malnutrición de todas las personas se requerirán la participación y el compromiso activos de toda una serie de interesados, sobre todo de los Estados, que son los garantes primordiales del derecho a la alimentación. Se requerirá también un enfoque integral, coordinado y basado en los derechos en el que se preste más atención a las generaciones futuras y al planeta".

Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación de las Naciones Unidas (2014-2020), Hilal Elver, 2020.

RESUMEN

El derecho a la alimentación adecuada es el derecho a poder alimentarse con dignidad. Está reconocido en declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos y en las constituciones y leyes de diversos países. Si bien este derecho no se reconoce expresamente en el texto de la actual Constitución de Chile, el proceso de elaboración de una nueva carta magna ofrece una valiosa oportunidad para hacerlo. Esto contribuiría a impulsar los grandes cambios requeridos para lograr su realización efectiva para todas las personas, sin dejar a nadie atrás.

¡Muchas gracias!

- Repositorio sobre Derecho a la Alimentación Adecuada:

<https://www.fao.org/chile/repositorio/constituyente/en/>

ODS 2



Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN CHILE APORTES Y EXPERIENCIAS PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN



MICHAEL FAKHRI
Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación



CAMILA ZARATE
Convencional Constituyente Distrito 7. Comisión de Medio ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.



RODRIGO UPRIMNY
Miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas



MATÍAS ORELLANA
Convencional Constituyente Distrito 15. Comisión de Derechos Fundamentales.



BARBARA BURLINGAME
Representante del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial



PATRICIA LABRA
Convencional Constituyente Distrito 18. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Organos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.



Moderadora PAULA MOLINA
Periodista

Jueves 2 de diciembre

18:30 (GTM-3)

Transmisión en vivo

DIÁLOGO MACROZONA CENTRO

“Derecho a la alimentación adecuada en la nueva constitución: sus relaciones con el medio ambiente, el agua y el desarrollo rural en Chile”.



Lunes 29 de noviembre



19:00 a 20:30 horas